

ESTADO PARB N° 001 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, VIERNES nueve (09) de enero 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	la Licencia de Explotación	No. 14031	Sociedad CALVISTA COLOMBIA S.A.S.,	DICIEMBRE 29 DE 2014	AUTO PARB 1157	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. DISPONE. DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Auto PARB No. 0690 del 28 de agosto de 2014, respecto a la remisión del expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronunciara sobre la viabilidad de establecer la terminación de la Licencia de Explotación No. 14031; toda vez, que consultado en el Sistema de Gestión Documental -ORFEO-, se verificó que a través de escrito con radicado No. 20135000123292 del 22 de abril de 2013, la apoderada de la sociedad titular, solicitó suscripción de contrato de concesión haciendo uso de su derecho de preferencia, por lo que se procede a disponer lo siguiente:</p> <p>SE REMITE el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. 14031 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se proceda con lo pertinente a la solicitud de suscripción de contrato de concesión.</p> <p>Respecto a las suspensiones de actividades solicitadas, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo, mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (…).”</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. AHP- 111	ANGEL EMIGDIO AMADO PICO	JUNIO 3 DE 2014	AUTO PARB 0356	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013, 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. AHP-111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <p>Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 13/06/2012 al 12/06/2013, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 563.023, 00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

Canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 13/06/2013 al 12/06/2014, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$585.674,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 13/06/2014 al 12/06/2015, por valor de SEISCIENTOS DOCE MIL DOS PESOS M/CTE (\$612.002,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. AHP-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje del contrato, período comprendido entre el 13/06/2014 hasta el 12/06/2015, por el valor asegurado de tres millones ciento veinticinco mil pesos m/cte (\$ 3.125.000,00)

Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2012 y 2013, por un valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos m/cte (\$442617,00), y cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos m/cte (\$458.159,00), respectivamente, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. Tal cancelación se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					<p> Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2013, y los Formatos Básicos Mineros- FBM- anuales de 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Así mismo, se le requiere bajo apremio de multa para que allegue el plano adjunto al Formatos Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2006. </p> <p> Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. </p> <p> Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. </p> <p> Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. </p> <p> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> Requerir al titular bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, acate las recomendaciones técnicas del Informe de Fiscalización Integral sobre Diagnóstico de Salud Ocupacional, e Higiene Industrial que advirtió en la última inspección de campo realizada al área del título minero el 29 de abril de 2013, e implemente el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité Paritario de Salud Ocupacional, Botiquín de primeros auxilios, Registro de accidentes de trabajo, Servicio de agua potable Alcantarillado o pozo séptico, señalización de áreas, Extintores, Manilas de Seguridad y Labores abandonadas cerradas. </p> <p> El titular debe allegar en dicho plazo un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos y por ende subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. </p> <p> CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. AHP-111, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental </p>
--	--	--	--	--	---

						competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.
						Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.396 de fecha 12 de julio de 2013. (...)."
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1026	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-745 del 07 de Noviembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente desde el año 2006 hasta el I y II trimestre del 2010., según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-745 del 07 de Noviembre de 2014 • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de conformidad con el Decreto 2655 de 1.988, en su Artículo 76 numeral 4, para que presente los faltantes del pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> ☐ I trimestre de 2011 se tiene un faltante de Ochocientos Cinco Pesos MC/te (\$805) más los intereses que se generen desde el 15 de abril de 2011 hasta el momento efectivo de su pago. ☐ II trimestre de 2011 se tiene un faltante de Dos Mil Catorce Pesos MC/Te (\$2.014) más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2011 hasta el momento efectivo de su pago. ☐ III trimestre de 2011 se tiene un faltante de Mil seis Pesos MC/Te (\$1.006) más los intereses que se generen desde el 18 de octubre de 2011 hasta el momento efectivo de su pago. ☐ IV trimestre de 2011 se tiene un faltante de Mil Ochocientos Quince Pesos MC/Te (\$1.815) más los intereses que se generen desde el 17 de enero de 2012 hasta el momento efectivo de su pago. ☐ I trimestre de 2012 se tiene un faltante de Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos MC/Te (\$1.558) más los intereses que se generen desde el 18 de abril de 2012 hasta el momento efectivo de su pago. ☐ II trimestre de 2012 se tiene un faltante de Dos Mil Cuatrocientos sesenta y Seis Pesos MC/Te (\$2.466) más los intereses que se generen desde el 17 de julio de 2012 hasta el momento efectivo de su pago. • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de conformidad con el Decreto 2655 de 1.988, en su Artículo 76 numeral 4, para que presente los pagos correspondientes a los intereses moratorios de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> ☐ I trimestre de 2011 se generó deuda de Ciento Cuarenta y Siete Pesos MC/Te (\$147) más los intereses que se generen desde el 03 de agosto de 2011 hasta el momento efectivo de su pago. ☐ II trimestre de 2011 se generó deuda de Cincuenta y Tres Pesos MC/Te (\$53) más los intereses que se generen desde el 03 de agosto de 2011 hasta el momento efectivo de su pago. ☐ III trimestre de 2011 se generó deuda de Ciento Cincuenta y Ocho Pesos MC/Te (\$158) más los intereses que se generen desde el 13 de febrero de 2012 hasta el momento efectivo de su pago. ☐ IV trimestre de 2011 se generó deuda de Sesenta y Dos Pesos MC/Te (\$62) más los intereses que se generen desde el 13 de febrero de 2012 hasta el momento efectivo de su pago. ☐ I trimestre de 2012 se generó deuda de Doscientos Noventa y Dos Pesos MC/Te (\$292) más los intereses que se generen desde el 10 de septiembre de 2012 hasta el momento efectivo de su pago. ☐ II trimestre de 2012 se generó deuda de Ciento Setenta y Tres Pesos MC/Te (\$173) más los intereses que se generen desde el 10 de septiembre de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.

					<p> □ IV trimestre de 2010, se generó deuda de Sesenta y Un Pesos MC/Te (\$61) más los intereses que se generen desde el 17 de febrero de 2011 hasta el momento efectivo de su pago. Para lo anterior se otorga el término un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Estos intereses se liquidan de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital – (Valor pagado – Valor de intereses) = Valor adeudado. </p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de conformidad con el Decreto 2655 de 1.988, en su Artículo 76 numeral 4, para que presente los pagos de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2010. Para lo anterior se otorga el término un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-745 del 07 de Noviembre de 2014</p> <p>DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2010, Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Plan de Trabajo e Inversión (PTI), toda vez que debe hacerse cada 5 años. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato de liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2012 y I de 2013. • El Formato Básico Minero Anual del 2012 <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2792 de fecha 04 de julio de 2013. (...)"</p>
--	--	--	--	--	--

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. HKF-09292X	VIDAL GUALTEROS YEPES, FERNANDO GUALTEROS YEPES, SEGUNDO IGNACIO ALVARADO POVEDA, JOSE MAURICIO PEÑA SANCHEZ.	MARZO 25 DE 2014	AUTO PARB 0165	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas por parte de la ANM las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral No 1543 del 12 de junio de 2013, y el Concepto Técnico PARB No 197 del 19 de marzo de 2014, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue justificación por la no realización de trabajos dentro de los términos establecidos en el código de minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, de acuerdo a lo advertido en la inspección de campo realizada el día 18 de Mayo del 2013, cuyas conclusiones fueron plasmadas en el informe de fiscalización integral No 1543 del 12 de junio de 2013 en el marco del proceso de actividades de apoyo a la fiscalización integral minera, aprobado por Fonade, la Autoridad Minera y la Interventoría. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, fundada en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, que preceptúa: "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago de la Póliza Minero Ambiental No. 820-46-994000000050, y así mismo, la modificación de dicha póliza en relación con el objeto, es decir, para el PRIMER AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 17/11/ 2013 hasta 16/11/2014. El monto a asegurar se deberá recalcular una vez el titular allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días acredite el pago por los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> Canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 17 de Noviembre de 2013 al 16 de Noviembre de 2014, por valor de Once Millones Novecientos Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos M/Cte (\$ 11'950.751,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de un millón setecientos noventa y un mil seiscientos ocho pesos M/Cte., \$ 1.791.608,00, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, allegue el Formato Básico Minero anual del año 2013, y los planos de avance de labores de los años 2013, 2012, 2011, y 2010. <p>El formato básico minero –FBM- anual debe estar avalado por el Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Los planos topográficos geo referenciados deben estar firmados y con la respectiva matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las</p>
---	-----------------------	----------------	--	------------------	----------------	---

					<p>convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir al titular bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a presentar un informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKF-0929X, de conformidad con el decreto 1335 de 1987 y el decreto 2222 de 1993. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. HKF-0929X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato, para que presente el Programa de Trabajos y Obras –PTO- a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de construcción y montaje y explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No.18 0859 de 2002, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión HKF-0929X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la respectiva Licencia Ambiental del proyecto minero emitida por la autoridad competente. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> En relación con la solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato de concesión, mediante radicado 2012-6-1904 de fecha 16 de Julio de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado al titular del concepto técnico PARB 197 de fecha 19 de marzo de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1543 de fecha 12 de junio de 2013. (...)
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, VIERNES nueve (09) de enero 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista